

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 029-2024-CM-MDM/LC.-

Camisea, 08 de mayo de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Oficio Múltiple N.º 083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, del 08 de abril de 2024, del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, Informe N.º 060-2024-ATM-GGAS-MDM-LC, del 10 de abril del 2024, del Responsable del Área Técnica Municipal, Informe N.º 1292-2024-GGAS-MDM/LC, del 11 de abril del 2024, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N.º 192-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 23 de abril 2024, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorandum N.º 1623-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 23 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.º 00735-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 06 de mayo del 2024, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que con Oficio Múltiple N.º 083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, del 08 de abril de 2024, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Megantoni, provincia de La Convención;

Que, con Informe N.º 1292-2024-GGAS-MDM/LC, del 11 de abril del 2024 el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios remite el Informe N.º 060-2024-ATM-GGAS-MDM-LC, del Responsable del Área Técnica Municipal, quien habiendo evaluado la propuesta de convenio, considera necesaria la aprobación del referido convenio, por ello solicita la suscripción del mismo, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año que permitirá incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de insumos;

Que, con Memorandum N.º 1623-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 23 de marzo del 2024 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni -MDM y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, ello en virtud al Informe N.º 192-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien señala que la propuesta de Convenio en cuestión se encuentra conforme al marco normativo vigente y contempla aspectos necesarios de implementar, por ello concluye que es necesario aprobar la celebración del Convenio;

Que, con Informe N.º 00735-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 06 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la procedencia a la aprobación y suscripción del Convenio de



Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni (MDM) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el marco de lo regulado por el artículo 9 numeral 26) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Recomendando se remita el presente expediente administrativo a efectos que se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI (MDM) Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR)**, cuyo objeto es formalizar lo mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad y el PNSR para la implementación del Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor **ALCALDE** la suscripción del Convenio materia del presente Acuerdo, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, al Área Técnica Municipal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria notificar la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina General de Tecnologías de la Información publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
GGAS  
PNSR  
A/ERS  
OGTI  
WLLS/sg  
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos SHERIGAROMPA  
ALCALDE